



*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 227-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.64,689,510.45);

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º. y 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales por un monto de Cuarenta y un millones noventa y siete mil setecientos treinta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,097,739.02), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral; así mismo se autorizó la constitución de 339 Disponibilidades en Efectivo para el Evento Consulta Popular, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta y un millones noventa y siete mil setecientos treinta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,097,739.02),



## Tribunal Supremo Electoral

contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018; en la que se incluye las Disponibilidades en Efectivo de las Juntas Electorales Municipales siguientes: a) San Pablo Jocopilas, Departamento de Suchitepéquez, Cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro quetzales con quince centavos (Q 47,274.15); b) Siquinalá, Departamento de Escuintla, Treinta y cinco mil setecientos veintitrés quetzales con sesenta y tres centavos (Q 35,723.63);

### CONSIDERANDO:

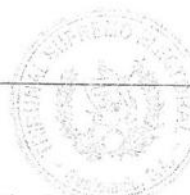
Que a través de Resolución Número 132-2018 de fecha 09 de abril de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que se incrementa en: a) Trece mil quinientos quetzales exactos (Q 13,500.00), el presupuesto asignado a la Junta Electoral Municipal de San Pablo Jocopilas, Departamento de Suchitepéquez; b) Veintidós mil quetzales exactos (Q22,000.00), el presupuesto asignado a la Junta Electoral Municipal de Siquinalá, Departamento de Escuintla, conforme se solicita en los oficios referidos que forman parte de esta disposición;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno para el evento Consulta Popular, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, modificado por el Artículo 4° del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, por el monto de ocho millones ochocientos dieciocho mil ciento sesenta y tres quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 8,818,163.55); así mismo, a través de Resolución Número 134-2018 de fecha 10 de abril de 2018, el Tribunal Supremo Electoral Vistos y Considerando dispuso: I) se modifica el numeral I) de la Resolución 130-2018, en el sentido que el presupuesto aprobado a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, se incrementa a la cantidad de Cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta quetzales con quince centavos (Q.5,420,670.15), distribuidos en los rubros que se indican conforme anexo que forma parte de dicha Resolución; II) instrúyase al Director de Finanzas, para que acredite al Órgano Electoral referido la diferencia presupuestaria que se aprueba por la cantidad de dos millones veintitrés mil ciento setenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos (Q.2,023,176.75);

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Modificar el Artículo 1º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de sesenta y un millones doscientos noventa y dos mil diecisiete quetzales con cinco centavos (Q.61,292,017.05), el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

**Artículo 2º.** Modificar el Artículo 4º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, en el sentido que el Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, se incrementa a la cantidad de Cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta quetzales con quince centavos (Q. 5,420,670.15);

**Artículo 3º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Sesenta y un millones trescientos veintisiete mil quinientos diecisiete quetzales con cinco centavos (Q.61,327,517.05), el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

**Artículo 4º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil doscientos treinta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,133,239.02), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad;

**Artículo 5º.** Modificar el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil doscientos treinta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,133,239.02), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales; con motivo de los incrementos a los presupuestos de las mismas y que se describen a continuación:

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Suchitepéquez	San Pablo Jocopilas	60,774.15
2	Escuintla	Siquinalá	57,723.63
	TOTAL		118,497.78




*Tribunal Supremo Electoral*

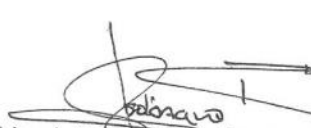

**Artículo 6°.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de Guatemala y Municipales que se indican, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día diez de abril de dos mil dieciocho.

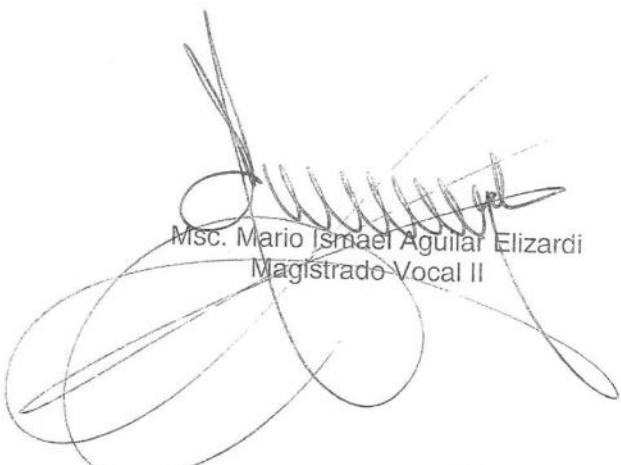
**COMUNIQUESE:**




Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta



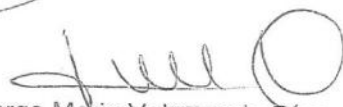
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I



Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III



Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:



Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

